



República de Colombia  
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1689** de 2018

**29 MAY 2018**

*"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación La edición en Colombia: Colecciones y Catálogos (1919-2014), y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"*

### LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 001 del 02 de enero de 2018, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2018 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2018**";

Que el Instituto Caro y Cuervo y el Ministerio de Cultura han suscrito el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 267 de 2008, cuyo objeto es "*sumar esfuerzos con el fin de promover la investigación en las áreas relativas al patrimonio cultural que a cada entidad corresponde, apoyando y convocando la participación de investigadores a través de concursos, becas y publicaciones de trabajos resultantes*";

Que el otrosí N° 11 al mencionado convenio contempla como una de las obligaciones del Instituto Caro y Cuervo "*evaluar y seleccionar a un (1) ganador de la Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación La edición en Colombia: Colecciones y Catálogos (1919-2014) (...)*";

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de mayo de 2018, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación La edición en Colombia: Colecciones y Catálogos (1919-2014)*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
850	Persona Natural	Juan David Murillo Sandoval	C.C. 94.537.551	La biblioteca básica de cultura Colombiana y los festivales del libro. Una apuesta editorial transnacional por la popularización de la literatura (1956-1960).	\$22.000.000	N° 818 del 2 de enero de 2018

Y

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación La edición en Colombia: Colecciones y Catálogos (1919-2014), y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"

**Suplente y mención de honor:**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
858	Grupo Constituido	Colombia: Tradiciones de la palabra (subgrupo)	Diana Paola Guzmán Méndez	C.C. 52.324.468	Hacia una historia de la edición literaria en Colombia: El caso de Editorial Bedout (1960-1990).

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación La edición en Colombia: Colecciones y Catálogos (1919-2014)" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 818 del 2 de enero de 2018 del Instituto Caro y Cuervo;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación La edición en Colombia: Colecciones y Catálogos (1919-2014)";

Que mediante comunicación de fecha 24 de mayo de 2017 se remitió a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para su revisión el proyecto de resolución de ganadores de la convocatoria Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación La edición en Colombia: Colecciones y Catálogos (1919-2014) y los anexos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación La edición en Colombia: Colecciones y Catálogos (1919-2014)" y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
850	Persona Natural	Juan David Murillo Sandoval	C.C. 94.537.551	La biblioteca básica de cultura Colombiana y los festivales del libro. Una apuesta editorial transnacional por la popularización de la literatura (1956-1960).	\$22.000.000	Nº 818 del 2 de enero de 2018

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Instituto Caro y Cuervo:

- El 50% con la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados.
- El 50% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos, con el visto bueno del tutor.

✓

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: *Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación La edición en Colombia: Colecciones y Catálogos (1919-2014)*, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador."

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Instituto Caro y Cuervo en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "*Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación La edición en Colombia: Colecciones y Catálogos (1919-2014)*", se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
858	Grupo Constituido	Colombia: Tradiciones de la palabra (subgrupo)	Diana Paola Guzmán Méndez	C.C. 52.324.468	Hacia una historia de la edición literaria en Colombia: El caso de Editorial Bedout (1960-1990).

**ARTÍCULO QUINTO:** Otorgar mención de honor a la propuesta relacionada en el artículo cuarto de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación La edición en Colombia: Colecciones y Catálogos (1919-2014)*", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 818 del 2 de enero de 2018 del Instituto Caro y Cuervo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Son derechos de los ganadores de la convocatoria "*Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación La edición en Colombia: Colecciones y Catálogos (1919-2014)*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir el monto del estímulo de acuerdo con el artículo segundo del presente acto administrativo.
- El acompañamiento de un tutor experto, designado por el Instituto Caro y Cuervo.
- El Comité Editorial del Instituto evaluará la publicación de la investigación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Son deberes de los ganadores de la convocatoria "*Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación La edición en Colombia: Colecciones y Catálogos (1919-2014)*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar un primer informe al tutor, a los dos (2) meses de notificado el acto administrativo mediante el cual se designa el ganador, quien informará al Instituto sobre el desarrollo del proyecto.

✓

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación La edición en Colombia: Colecciones y Catálogos (1919-2014), y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"

- Entregar un segundo informe al tutor a los cuatro (4) meses de notificado el acto administrativo mediante el cual se designa el ganador, que incluya las recomendaciones hechas al primer informe. El tutor informará al Instituto sobre el desarrollo del proyecto.
- Entregar un tercer informe al tutor a los seis (6) meses de notificado el acto administrativo mediante el cual se designa el ganador, que incluya las recomendaciones hechas al segundo informe. El tutor informará al Instituto sobre el desarrollo del proyecto.
- Hacer la entrega al Instituto Caro y Cuervo del documento final de la investigación, impreso y en formato Word (o en formato editable equivalente), de acuerdo con las fechas estipuladas en la presente convocatoria. Este debe incluir el visto bueno del tutor.
- Garantizar que todo lo relacionado con la beca esté libre de derechos de propiedad intelectual. En caso contrario, el ganador se deberá encargar de conseguir esos derechos.
- Anexar al informe final los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).

**ARTÍCULO NOVENO:** Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co) opción Programa Nacional de Estímulos.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 29 MAY 2018

**MARIANA GARCÉS CORDOBA**  
Ministra de Cultura

Proyectó: Abogada, Programa Nacional de Estímulos  
Revisó: CO, Coordinadora Programa Nacional de Estímulos  
Revisó: Abogado Oficina Jurídica  
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: ERAA, Secretario General

**BECAS INSTITUTO CARO Y CUERVO DE INVESTIGACIÓN. LA EDICIÓN EN COLOMBIA COLECCIONES Y CATÁLOGOS (1919-2014) 2018**

Para los miembros del jurado fue un tabajo gratificante; reconocemos que la inversion de recursos públicos en el desarrollo de formación y de investigación en el área editorial en los últimos años contribuye decididamente al dsarrollo disciplinar y adicionalmente a reconocernos culturalmente como un país con una tradición editorial fuerte.

Reunidos el día dieciocho (18) de mayo de 2018 y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de siete (7) proyectos participantes en la convocatoria *Becas Instituto Caro y Cuervo de investigación. La edición en Colombia de colecciones y catálogo (1919-2014)*” los jurados recomiendan por unanimidad otorgar la beca al siguiente proyecto:

**GANADOR**

**Rad. No.:** 850  
**Tipo de participante:** Persona Natural  
**Título del proyecto:** La biblioteca básica de cultura Colombiana y los festivales del libro. Una apuesta editorial transnacional por la popularización de la literatura (1956-1960).  
**Nombre del Participante:** Juan David Murillo Sandoval  
**Número de C.C. :** 94537551  
**Cuantía:** Veintidós millones de pesos (\$22.000.000)

**Concepto:** La propuesta cumple con todos los requisitos de la convocatoria; igualmente reúne la calidad esperada para un ejercicio de ésta naturaleza. Sus argumentos son sólidos, un destacado marco teórico y una de las mejores pesquisas bibliograficas de proyectos editoriales recientes. Trabajos como el que desarrollara Murillo Sandoval enriquecen la discusion y las posibilidades futuras alrededor de la historia intelectual; la apuesta del trabajo avanza significativamente en la posibilidad de vincular la historia cultural regional haciendo énfasis en las estrategias de difusion de las colecciones y los títulos.

Los jurados designan como:

**SUPLENTE CON MENCIÓN DE HONOR**

**Rad. No.:** 858  
**Tipo de participante:** Grupo Constituido

	<b>ACTA VEREDICTO DEL JURADO</b>	<b>Pág. 2 de 3</b>
		<b>Código: F-GPE-005</b> <b>Versión: 2</b> <b>Fecha: 06-ago-2014</b>

**Título del proyecto:** Hacia una historia de la edición literaria en Colombia: El caso de Editorial Bedout (1960-1990).  
**Nombre del Participante:** Colombia: Tradiciones de la palabra (subgrupo)  
**Nombre del representante:** Diana Paola Guzmán Méndez  
**Número de C.C.:** 52324468

**Los suscritos manifiestan bajo gravedad de juramento que a la fecha no se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo al cual han sido nombrados o poseen algún impedimento para emitir concepto objetivo sobre los proyectos evaluados.**

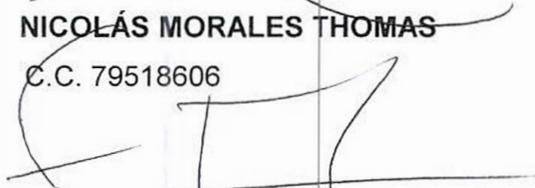
Firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diez (18) días del mes de mayo de 2018, las suscritos miembros del jurado.



**MARGARITA CATALINA VALENCIA DE LLERAS**  
 CC.37.246.282



**NICOLÁS MORALES THOMAS**  
 C.C. 79518606



**JUAN FELIPE CÓRDOBA RESTREPO**  
 C C. 15257823